Contrato Interadministrativo	ADRES-CTO-544-2023
Contratista:	
Identificación:	
Razón social:	SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA
NIT:	899999143-4

ISABEL CRISTINA ESTRADA GONZÁLEZ, en calidad de Directora Administrativa y Financiera (E), nombrada mediante la Resolución No. 0689 del 13 de marzo de 2023, actuando en nombre y representación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT. 901.037.916-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 1012 del 20 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará ADRES, por una parte, y por la otra, OSCAR ZULUAGA CASTAÑO, en su calidad de Representante Legal de la firma SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, mediante Acta No.88 del 27 de Febrero de 2020, de Junta Directiva, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

	CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas operadas por SATEN adquisición de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales de otros operadores y servicios conexos, para los funcionarios y contratistas de la entidad.			
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.			
3) Obligaciones Generales del Contratista	 Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual, conforme a los plazos, valores, condiciones y especificaciones señalados en el presente estudio previo, el anexo técnico, la oferta de servicios y el contrato electrónico generado en SECOP II. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio. Suscribir con el supervisor del contrato los informes de obligaciones y pago mensualmente GCO-FR01 y final GECON FR02. Presentar la facturación electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Mantener vigente la afiliación y presentar mensualmente certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante toda la ejecución del contrato. en los términos exigidos por la ley. Realizar las actividades de forma independiente de forma diligente y responsable, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el 			

- cumplimiento del objeto contractual, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES.
- 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin.
- 8. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
- 9. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
- 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
- 11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 12. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.

4) Obligaciones Específicas del Contratista

- 1. Ofrecer todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las Aerolíneas comerciales.
- Apoyar a la Entidad Compradora en la consecución de convenios corporativos con las Aerolíneas utilizadas por la Entidad Compradora y otorgar la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
- 3. El contrato deberá entregar a la ADRES acceso a la plataforma para reservar y emitir los Tiquetes Aéreos y acceso al sistema de distribución global GDS, con usuario y contraseña, así mismo realizar la capacitación acerca del uso de dichas plataformas.
- 4. Discriminar e informar debidamente al supervisor del contrato sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del Tiquete Aéreo solicitado.
- 5. Generar mensualmente reportes del suministro de Tiquetes Aéreos, de acuerdo a la solicitud de supervisor del contrato.
- 6. Emitir los Tiquetes Aéreos requeridos con la tarifa administrativa a facturar, según las políticas o convenios con cada una de las aerolíneas, establecidas en la oferta comercial del contratista.

	7. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.				
	Este reporte deberá enviarse mensualmente o cuando lo requiera el supervisor del contrato.				
	8. Gestionar ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y/o cambio de Tiquetes Aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.				
5) Obligaciones de la Adres	 Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. Designar un supervisor del contrato y/o contratar la interventoría que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo. Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias. Realizar las afiliaciones que correspondan a la suscripción del contrato. 				
El valor total del contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS VENTIUNOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS P (COP521.937.826,00).					
	Por vigencia	as los recursos se distrib	ouyen de la siguiente forma	a:	
6) Valor:	VIGENCIA 2023 (Corriente) COP 319.000.000,00				
	VIGENCIA 2024 (Vigencia Futura) COP 95.348.826,00				
	VIGENCIA 2025 (Vigencia Futura) COP107.589.000,00				
	Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.				
	El valor de este contrato se financiará de la siguiente manera:				
	Vigencia 2023:				
	CDP No.	Fecha	Concepto	Valor	
7) Imputación presupuestal:	659	10/05/2023	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FUNCIONARIOS	\$ 61.640.000.00	
	CDP No.	Fecha	Concepto	Valor	
	660	10/05/2023	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 257.360.000.00	
		L	1	1	

Para efectos de amparar recursos para las vigencias 2024 y 2025 se solicitó vigencias futuras hasta diciembre de 2025, las cuales fueron según certificación expedida por la Directora Administrativa y Financiera encargada el 31 de marzo de 2023, aprobadas en la sesión ordinaria No. 78 de Junta Directiva, por valor de **COP 202.937.826,00**, así:

VF Vigencia 2024 COP 95.348.826,00 VF Vigencia 2025 COP 107.589.000,00

El valor del contrato que resulte del presente proceso de contratación se cancelará en pagos parciales mensuales, de conformidad con los Tiquetes Aéreos solicitados y expedidos en el respectivo periodo, incluidas las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones, previo recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato, y presentación de la factura por parte del contratista. El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo

Los pagos se realizarán previa:

- a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.
- b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.
- c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)
- d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista enviará la documentación y los soportes del cobro a la ADRES y realizará el registro de las facturas en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Parágrafo Primero: Parágrafo Primero: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Parágrafo Segundo: La ADRES efectuará los descuentos de ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Si como contratista es auto - retenedor, deberá de manera obligatoria informar al Grupo de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa de la ADRES tal condición, a fin de

8) Forma de pago:

	no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General en Salud.
	Parágrafo Tercero: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista, con la factura electrónica exigida por la DIAN o el documento equivalente.
	Parágrafo Cuarto: El contratista con la suscripción del contrato, aceptará que en el evento que el valor total a desembolsar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase los valores totales establecidos en el presente contrato.
9) Indemnidad	Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato SATENA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA ADRES por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, SATENA mantendrá indemne a LA ADRES, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones labores y/o contractuales que SATENA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
10) Responsabilidad	SATENA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ADRES, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.
11) Declaración de Habilidad	SATENA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursa en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato Interadministrativo, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.
12) Imprevisión	En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan el cumplimiento total o parcial, por una u otra parte, de las obligaciones contractuales, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido, en un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda, por ello, cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de estas y deberá presentar informes periódicos sobre el estado en que ésta transcurriendo el imprevisto. Dentro del mismo plazo, la parte afectada deberá enviar a la otra, las pruebas necesarias que acrediten la existencia del hecho. Durante el periodo que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están en obligación a tomas de medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. Una vez hayan cesado dichas circunstancias, la notificación sobre ese hecho, deberá surtirse de forma inmediata.
13) Reserva de Confidencialidad	Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar SATENA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ADRES. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de LA ADRES serán consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009

14) Lugar de Ejecución	Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C.		
15) Domicilio	Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.		
16) Causales de terminación	El presente contrato se puede dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. e) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias o aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan.		
17) Solución directa de las controversias contractuales	Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifiquen y regulen la materia. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa.		
18) Responsabilidad ambiental	SATENA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de LA ADRES, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.		
19) Exclusión de relación laboral	El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre EL CONTRATISTA ni el personal utilizado en la ejecución del contrato y la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES, según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993		
20) Liquidación	De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato es objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del presente contrato, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (04) meses calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta ADRES dentro de los dos (02) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, ADRES podrá unilateral o bilateralmente liquidarla dentro de los dos (02) años siguientes.		
21) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a EL CONTRATISTA , (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de Registro Presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II, (vi) Acta de Inicio y en general todas las actuaciones y documentos generados durante		

	las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.			
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfeccionará con la firma del Ordenador del Gasto de la ADRES y SATENA a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.			
23) Supervisión	 Estará a cargo del coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Dirección Administrativa y Financiera, de la ADRES, o la persona a quien el ordenador del gasto designe, la cual deberá ejercerla de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ADRES. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. Recibir la correspondencia del contratista en el marco de la ejecución contractual y hacer las observaciones que estime convenientes. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley. 			
24) Notificaciones:	La ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ADRES a remitirnotificaciones electrónicas a través de la plataforma SECOP II, en los términosestablecidos en la Ley 527 de 1999 así como en los términos y condiciones deuso del SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA manifiesta que recibiránotificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.			